



RESOLUCIÓN No. 0015 DE FECHA 31 ENE 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de



RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA 31 ENE 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 3526 de fecha 09/09/2019 se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ para prestar sus servicios en la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que mediante resolución 0564 del 13/05/2022 se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 3526 de fecha 09/09/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** ", identificada con Nit. No. 900.064.245-7, en lo relacionado con la modalidad y población a atender.

Que mediante memorando radicado 05/05/2022 con radicado 20221000000098641 la subdirectora general encargada de las funciones de la Dirección General establece " Por último, es importante precisar que si bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó hasta el próximo 30 de Junio de 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, esta prórroga no es impedimento para adelantar las renovaciones de las licencias de funcionamiento que son fundamento para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar y que corresponde adelantarlas por encontrarse en las competencias delegadas por el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 en los Directores Regionales."

De lo anterior, se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** por 07 meses mediante resolución 0609 de fecha 30 de junio de 2022, con ejecutoria el día 05 de Julio de 2022, para operar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**

RESOLUCIÓN No. 0015 DE FECHA 31 ENE 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

- **VULNERACIÓN** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley

Luego mediante resolución 0638 de fecha 13 de Julio de 2022 se aclara la resolución 0609 del 30 de junio de 2022 en su artículo primero, con ejecutoria el día 14 de Julio de 2022.

Finalmente, la entidad FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ solicito la renovación de la licencia de funcionamiento ante la Dirección Regional mediante escrito radicado 20224340000087102 Código Web VwX&7] para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, será Bienal acorde a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010, el cual señala lo siguiente: **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un

RESOLUCIÓN No. 0075 DE FECHA 9 1 FNE 2023.

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PA¹, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental y visita del equipo interdisciplinario a las instalaciones de la entidad los días 24 y 25 de Enero de 2023 para la verificación de los componentes legales, administrativos, técnico y financiero, evidenciándose que **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 0313 de marzo de 2015 otorgada por la Regional Córdoba del ICBF, identificada con Nit 900.064.245-7 y representada legalmente por KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificado con cedula de ciudadanía N° 50.921.046.

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidenció la entidad cuenta con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

Finalmente, la Regional Córdoba contando con el concepto legal, financiero, técnico y administrativo por parte del equipo interdisciplinario designado para la verificación de cada componente y con la acreditación de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad aplicable, **se OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años, la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede

¹ Se modificada por PIYC- de acuerdo con el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. MQ3.P 08/07/2022



RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA 31 ENE 2023

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

PARAGRAFO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el



RESOLUCIÓN No. 0015 DE FECHA 31 ENE 2023.

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por 2 años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería copias de la presente resolución.

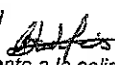
ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

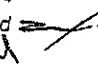
Dada en Montería a los 31 ENE 2023

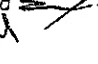
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional

Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico 

Revisó: Alfonso Negrete Cárdenas Profesional Aseguramiento a la calidad 

Elaboró: Marcela Negrete Castro - Abogada Grupo de asistencia técnica 




DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, el día 3 de febrero de 2023, se notificó personalmente a la Señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 50.921.046, el contenido de la Resolución N° 0015 de 3 de enero de 2023, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por dos años para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTOS – VULNERACIÓN para la atención para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ con NIT: 900.064.247-7.

Se deja constancia que, al notificado se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición ante el Director Regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADO


KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
C.C # N° 50.921.046

Feb: 03-02-2023



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° **0015 de 31 de enero de 2023**, emanada de la Dirección Regional Córdoba, "por medio de la cual se le otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos años a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**", identificada con NIT: 900.064.245-7 para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, se notificó de forma personal el 3 de febrero de 2023 a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **50.921.046**, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° **0015 de 31 de enero de 2023**, se encuentra ejecutoriada desde el 4 de febrero de 2023

En constancia se firma, en Montería a los 4 días del mes de febrero de 2023. Según resolución 300 del 3 de febrero de 2023, se declara día hábil a nivel nacional los días 4 y 5 de febrero 2023.

RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/ Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Alfonso Negrete Cárdenas –Prof. Universitario GPyS y enlace OAC